



Bases de la convocatoria para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla - La Mancha 2017

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección paritaria (igual número de hombres y mujeres) de **21** personas desempleadas, que habrán de participar en el Plan Extraordinario de Empleo de Castilla La Mancha, publicado en el D.O.C.M., de fecha 27 de enero de 2017, destinada a la contratación de personal laboral temporal para la realización de varios proyectos de carácter municipal, generando empleo a los desempleados. Las personas seleccionadas se ajustarán a la concesión de trabajadores/as para cada proyecto. Así mismo se establece la creación de una bolsa de suplentes para posibles sustituciones que hubiera que realizar por orden de selección en los Proyectos incluidos en el Plan Extraordinario de Empleo.

Proyectos a desarrollar:

-LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
(6 PERSONAS)

-CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DE PROPIEDAD MUNICIPAL **(6 PERSONAS)**

-REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CEIPS Y CAI
(5 PERSONAS)

-REMODELACIÓN DEL CASCO ANTIGUO Y ZONAS HISTÓRICAS DEL PUEBLO **(4 PERSONAS)**

2. DURACIÓN Y TIPO DE CONTRATO, JORNADA Y SALARIO.

La duración de los contratos será de **6 meses ininterrumpidos**, con fecha de inicio una vez terminada la selección. El tipo de contrato será por obra o servicio de jornada completa de lunes a viernes, excepto que la Corporación, por necesidades de los servicios que se precisen en cada momento y en base a los proyectos anteriormente citados, establezca una jornada de trabajo diferente. El salario será de 825, 65 euros brutos/mes, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria

3. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso, a través de la valoración por la Comisión Paritaria, en función de las condiciones económico-sociales fijadas en las presentes bases



4. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha **en la fecha del registro de la oferta 23/03/2017** y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta **23/03/2017**, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta **23/03/2017**; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la orden de bases reguladoras, se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria.



La Consejería de Bienestar Social comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior.

Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta disposición.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado 2, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería de Bienestar Social.

3. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

4. No podrán participar en este plan las personas que fueron contratadas por el ayuntamiento, en **el P.E.E.Z.R.D 2016 excepto que exista un informe de servicios sociales.**

5. En ningún caso podrán trabajar en el mismo Plan más de una persona por unidad familiar, que convivan en la misma vivienda a la fecha de publicación de las presentes bases.

6. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Nota: El no cumplimiento de requisitos será motivo para no admitir la solicitud en el registro del Ayuntamiento.

5. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Los interesados/as en participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud en este Ayuntamiento, durante los **diez días hábiles** siguientes al día de la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en www.aytofuentealamo.es, en horario de oficina (de 9.00 horas a 15.00 horas), solicitando tomar parte en la citada convocatoria, en la que los aspirantes deben manifestar que aceptan las bases de la misma, las cuales estarán a disposición de los solicitantes tanto en la página web y como en el Ayuntamiento.



6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación
- Declaración responsable de los ingresos de la unidad familiar
- Autorización para solicitar documentación y cesión de datos.
- Fotocopia del DNI/NIE
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén en desempleo.
- Justificante de ingresos de la unidad familiar incluido el solicitante: Nomina de los dos meses naturales anteriores a la fecha de registro de la oferta, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando. Justificantes que acrediten el ingreso o reconocimiento de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso de los miembros de la unidad familiar, y todo ello en los dos meses naturales anteriores a la **fecha de registro de la oferta 23/03/2017**.
- Certificado de convivencia, en su caso.
- En el caso de personas discapacitadas, documentación que acredite la discapacidad.
- Justificantes de periodos cotizados a la Seguridad Social (Informe de vida laboral, excepto que se autorice al Ayuntamiento).
- Fotocopia de documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.
- En caso de acreditar cargas familiares, documentación que acredite tal circunstancia (libro de familia, certificado de estudios...)
- Resolución de reconocimiento de persona con dependencia y reconocimiento de cuidador a su cargo.

Si en el momento de la presentación de la instancia faltara por presentar alguno de los documentos aquí enumerados, el Ayuntamiento publicará una relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, dando un plazo de **tres días hábiles** para aportar la documentación requerida. Pasado dicho plazo el Ayuntamiento no tendrá obligación de requerirlo de nuevo.

En caso de no recibir la documentación completa, se excluirá la solicitud del proceso selectivo, siendo imposible realizar la baremación.

7. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La selección de los participantes en esta convocatoria, se llevará a cabo por la Comisión Local de Empleo, que a tal efecto será nombrada mediante resolución de Alcaldía.

La Comisión de selección estará formada por:

- Presidente/a: Funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuente-



Álamo, funcionario de la Junta de Castilla la Mancha o funcionario de Diputación Provincial.

- Secretario/a: Funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuente-Álamo, funcionario de la Junta de Castilla la Mancha o funcionario de Diputación Provincial
- Vocales: 3 Funcionarios/as o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuente-Álamo, funcionario de la Junta de Castilla la Mancha o funcionario de Diputación Provincial

Para la válida actuación de la Comisión, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o quienes legalmente le sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión Local de Empleo. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

8. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Quedarán excluidos los solicitantes que omitan o declaren datos falsos, que este Ayuntamiento compruebe por sus propios medios.

9. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, mediante el cual se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión de Selección. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieren concurrir, concediéndose un plazo de **tres días hábiles** para su subsanación.

10. BAREMACIÓN PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES

A) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del **15%** de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

B) De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la orden de bases reguladoras, se reserva **el 25% de la** totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria.



La Consejería de Bienestar Social comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta disposición.

C) RENTA PER CÁPITA FAMILIAR SE BAREMARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

INGRESOS 0 € (MENSUAL)	3 PUNTOS
DE 1€ A 100 € (MENSUAL)	2,5 PUNTOS
DE 101 A 200 € (MENSUAL)	2 PUNTOS
DE 201 A 400 € (MENSUAL)	1,5 PUNTOS
DE 401 A S.M.I (MENSUAL)	1 PUNTO
MÁS DE S.M.I (MENSUAL)	0 PUNTOS

Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta los ingresos de la unidad familiar incluido el solicitante: Nomina de los dos meses naturales anteriores a la fecha de registro de la oferta, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando. Justificantes que acrediten el ingreso o reconocimiento de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso de los miembros de la unidad familiar, y todo ello en los dos meses naturales anteriores a la **fecha de registro de la oferta 23/03/2017**.

D) DESEMPLEO

Por cada tramo de 6 meses en desempleo ininterrumpido, superior a los 12 establecidos como requisito: **1 pto. (hasta un máximo de 6)**. A tales efectos, se considerará no interrumpida la inscripción cuando ésta se haya producido por haber trabajado menos de 30 días en los últimos 6 meses.

E) CARGAS FAMILIARES

Por cada hijo : **0,25 ptos.**

F) MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR EN PARO

Todos los miembros de la unidad familiar en el paro: **2ptos**

G) POR EDAD

-Mayores de 45 años: 1pto.

-Mayores de 55 años: 2ptos



H) NÚCLEOS FAMILIARES EXISTAN PERSONAS DEPENDIENTES

Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes. **1Pto**

En caso de empate a puntuación tendrán preferencia las personas con discapacidad con minusvalía reconocida. Si el empate persiste tendrá preferencia el solicitante con mayor número de miembros en la unidad familiar, si continuase el empate, tendrá preferencia la persona con mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo.

La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios municipales correspondientes que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

10.1 DEFINICIONES Y ACLARACIONES A LOS EFECTOS DE APLICACIÓN DEL BAREMO ANTERIOR.

-Se entenderá por **Unidad Familiar** la formada por el/la solicitante, el cónyuge, pareja o asimilada e hijos, afines o consanguíneos, menores de 26 años que convivan en el mismo domicilio.

-Se entenderá por **responsabilidades familiares** tener a cargo del/la desempleado/a, hijos menores de 25 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional (los hijos mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes).

-Se considerará **Víctima de Violencia de Género** si existe sentencia condenatoria en los últimos 24 meses, Orden de Protección de la Víctima o informe de indicios de víctima de violencia emitido por el Ministerio Fiscal o certificado de VVG emitido por el Instituto de la Mujer de CLM.

-Se entenderá **renta familiar “per cápita”**, el resultado de sumar los ingresos de todos los miembros que conforman la unidad familiar, dividido por el número de miembros de ésta.

11. RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.

La Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo sobre la propuesta de la Comisión de Selección y publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en www.aytofuentealamo.es la Lista Provisional, con la relación ordenada de aspirantes en base a las puntuaciones obtenidas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo reclamaciones de **3 días**, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la relación de seleccionados.

Una vez haya sido publicada el acta definitiva, el Ayuntamiento irá comunicando a aquellos candidatos que hubiesen obtenido las mayores puntuaciones, el día del comienzo del trabajo y fecha de contrato.

Aquellas personas que hayan sido seleccionadas para trabajar en el Plan de Empleo Extraordinario, no podrán participar en ninguna otra convocatoria ni creación de bolsa empleo durante el año 2017-2018

Una vez finalizado el proceso de selección de los diferentes proyectos del Plan de Empleo Extraordinario y no hubiese hombres suficientes para cubrir dichos puestos, estos serán



ocupados por mujeres.

En caso de renuncia, por parte de algún aspirante, a ocupar inicialmente el puesto de trabajo ofertado, o renuncia durante la vigencia del contrato, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Si la renuncia al puesto de trabajo es por causa NO justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación del Plan de Empleo, hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato, cuando dicha renuncia se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse, en un plazo de diez días desde que tenga lugar.

Los interesados/as en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar su instancia utilizando el modelo de “Solicitud de participación, declaración responsable y autorización para solicitar documentación y cesión de datos”, acompañando la documentación que se cita y presentarlo en el Registro del Ayuntamiento

12. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA, COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

Este programa está cofinanciado por el Gobierno de Castilla-La Mancha La Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Fuente-Álamo.

El Fondo Social Europeo cofinancia este programa contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de las políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de la cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje “promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”

13. NORMAS DE APLICACIÓN

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R.D. 781/1986 de 18 de Abril, la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la ley 11/99 y la Ley 57/2003, EL R.D 365/95, el R.D. 364/95, el R.D. 896/91, la ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 27/2013 de 27 de Diciembre.

14. IMPUGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo. No obstante lo anterior, la solicitud interesándoles tomar parte en él. Procedimiento selectivo supone la aceptación expresa en las bases precedentes.